

cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

b) Las ayudas condicionadas a la utilización preferente de productos nacionales en lugar de productos importados.

c) Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) nº104/2000 del Consejo.

d) Las actividades de producción primaria de productos agrícolas y de transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos referidos en el artículo 1.3. del Reglamento (CE) nº800/2008.

e) Actividades del sector del carbón.

f) Ayudas regionales en favor del sector del acero.

g) Ayudas regionales en favor de actividades en el sector de la construcción naval.

h) Ayudas regionales en favor de actividades en el sector de las fibras sintéticas.

No podrán recibir ayudas las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, tampoco podrán recibir ayudas las empresas en crisis.

Artículo 5. Condiciones de los proyectos.

Los proyectos deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 5 de las bases reguladoras (B.O.C. 4602 de 24 de abril de 2009). Será condición necesaria para la subvencionabilidad del proyecto que este no se haya iniciado o comprometido con anterioridad a la solicitud de la ayuda. En cualquier otro caso, será causa de resolución de incumplimiento total.

Artículo 6. Gastos subvencionables.-

Serán los contemplados en el artículo 6 de las bases reguladoras (B.O.C. 4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 7. Intensidad de las ayudas.

La intensidad de las ayudas será la establecida en el artículo 7 de las bases, (B.O.C. 4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 8. Órganos competentes.

1. El órgano competente para convocar las presentes ayudas es el Consejero de Economía y Hacienda.

2. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.

3. El órgano competente para resolver será el Consejero de Economía y Hacienda.

Artículo 9. Plazo de presentación de las solicitudes

Para la convocatoria de 2013 se establece un único período de presentación de solicitudes, que va desde el día siguiente a su publicación en el BOC de Melilla y finalizará el 30 de junio de 2013.

Artículo 10. Formalización y presentación de solicitudes

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas constarán de:

a) Solicitud de ayuda.

b) Cuestionario.

c) Memoria técnica y económica del proyecto.

d) Cuando el importe de los bienes de equipo o de la colaboración externa supere los 12.000 euros, el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que oferten esos bienes de equipo o presten ese servicio, deberá justificarse este último caso.

2. Las solicitudes deberán presentarse antes del inicio de la ejecución de los proyectos, en el modelo normalizado para cada uno de los Programas que estará disponible para su cumplimentación en la oficina de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web www.promesa.net. Podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

3. De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar dicha certificación cuando le sea requerida por la Administración.